JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00427-00
AUTO #714

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito enviado dentro del presente proceso de ALIMENTOS dentro del cual la abogada designada se excusa por no aceptar el cargo, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RELEVAR del cargo de apoderada del señor JAVIER ARISTIZABAL VALENCIA a la Dra. GERTRUDIS ELENA BUENO y en su lugar se nombra al (la) Dr.(a) _PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio.

2.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese el telegrama correspondiente.

3.-De conformidad con los señalado en el inciso 3 del art. 152 del C.G.P., el termino para dar contestación a la demanda queda suspendido hasta el día en que el (a) abogado (a) designado (a) acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ